



**AJUNTAMENT de  
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019**

**Lugar:** Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Fecha:** 17 de abril de 2019  
**Hora:** 12:00

**CARÁCTER DE LA SESION:** EXTRAORDINARIA

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:** ROBERTO RAGA GADEA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

<b>Pspv-Psoe</b>		<b>Ciudadanos</b>	
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Hernández Carrizosa D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez		D. Francisco Caparrós Durán D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Teresa Ruiz Vendrell	
<b>Riba-roja -Pot</b>	<b>Compromís</b>	<b>EUPV</b>	
D. Rubén Ferrer Pérez D <sup>a</sup> Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D. Rafael Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz	

**CONCEJALES AUSENTES::**

<b>Partido Popular</b>
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D <sup>a</sup> Raquel Argandoña López D. Santiago Navarro Zaragoza D <sup>a</sup> . Paula Badía Lanáquera

**Actúa como Secretaria:** Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 17 de abril de 2019, siendo las 12:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, sin que a la Alcaldía le conste que hayan excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria General Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

### **PARTE RESOLUTIVA:**

**1.- 1562/2018/GEN, CTTO. 27/2018 - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO RIBA-ROJA DE TÚRIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES Y CON CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL.**

**Asunto:** Ctto. 27/2018 - Aprobación del expediente relativo al contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado, control de vertidos y depuración del municipio Riba-roja de Túria, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación y con cláusulas medioambientales y con condición especial de ejecución de carácter medioambiental y social.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 16 de noviembre de 2016 se dictó Sentencia número 962/16 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Quinta por la que se estima el recurso de Apelación interpuesto en nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia revocando la misma, y en consecuencia estimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto en nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. contra acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 30 de julio de 2012 y contra los pliegos de condiciones rectoras de la licitación para la adjudicación mediante concesión del contrato para la gestión del servicio público de agua potable y saneamiento, que se anula y deja sin efecto.

Dicha Sentencia ha sido declarada firme tal y como consta en el expediente.

Municipal a los efectos de concretar los términos de la ejecución. Asimismo, se solicita Informe jurídico al Abogado municipal, Sr. Aleixandre, el cual concluye que la firmeza de la sentencia implicará anular la licitación y la adjudicación del contrato.

En el informe del Ingeniero Municipal se propone, dada la complejidad de la ejecución de la Sentencia, una continuidad del servicio por el anterior adjudicatario hasta fin de 2017.

**Tercero.-** En base a dichos antecedentes el Pleno procedió a la adopción del siguiente Acuerdo:

**"PRIMERO.-** Dar cuenta al Pleno de la firmeza de la citada Sentencia número 962/16 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contenciosos Administrativo,

**SEGUNDO.-** Disponer la ejecución de la misma en sus propios términos lo que comporta conforme señala el Informe emitido por el Abogado municipal anular la licitación y la adjudicación del contrato de gestión del servicio de agua potable y saneamiento.

**TERCERO.-** Disponer la continuidad del servicio por parte de la mercantil HIDRAQUA, tal y como prevé la Junta Consultiva de contratación administrativa en Informe 4/2016 hasta 31 de diciembre de 2017 conforme la propuesta del Ingeniero municipal en su Informe.

**CUARTO.-** Iniciar sin más dilación un estudio sobre las diversas formas de gestión del servicio a los efectos de determinar la más conveniente a los intereses municipales y una vez determinada proceder a llevar a efecto la misma.

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo al TSJ, Sala de lo Contenciosos administrativo, Sección 5ª.  
.../...."

**Cuarto.-** Se creó una Comisión a los efectos de determinar cual es la mejor forma de prestar el servicio (directamente por el Ayuntamiento o indirectamente). Asimismo se emitieron Informes al respecto por parte del Vicesecretario municipal, la Interventora y el Ingeniero; en los que se analiza especialmente las posibilidades para la gestión directa del servicio.

**Quinto.-** El 5 de febrero de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria acordó la continuidad del servicio por un plazo de 9 meses.

**Sexto.-** Por parte de la Secretaria General de la que depende el Departamento o área de Contratación se procedió a emitir Informe que obra en el expediente sobre los requisitos exigidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público para la contratación de dicho servicio en el supuesto de que se optara por la gestión indirecta.

**Séptimo.-** La Comisión Especial de remunicipalización del servicio de agua potable dictaminó en contra de la remunicipalización del servicio de agua ( 8 votos en contra, 6 a favor y 7 abstenciones) como consta en el acta de la misma redactada y suscrita por el Vicesecretario Municipal que obra en el expediente. Por lo que se ha de iniciar un nuevo expediente de contratación.

**Octavo.-** El 16 de abril de 2018 el Ayuntamiento Pleno en relación al inicio de las actuaciones preparatorias encaminadas al inicio del nuevo contrato de concesión de servicios o servicios adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** Ratificar el dictamen de la Comisión Especial de remunicipalización del servicio de suministro de agua potable que acordó la no remunicipalización del servicio por 8 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones y continuar por lo tanto gestionando indirectamente este servicio.

**SEGUNDO.-** Dado que fue declarado nulo el anterior contrato de gestión del servicio público de agua potable y saneamiento por Sentencia judicial, y una vez dictaminada la forma de gestión del servicio por la Comisión de remunicipalización procede iniciar las actuaciones preparatorias encaminadas al inicio de un nuevo contrato de concesión de servicios ( si existe riesgo operacional) o de servicios ( si no existe tal riesgo).

**TERCERO.-** Encomendar al Ingeniero Municipal la redacción del estudio de viabilidad al que se refiere el artículo 285 de la LCSP.

**CUARTO.-** En el caso de que fuera necesario, según se desprenda de dicho estudio de viabilidad, solicitar Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación a que se refiere el artículo 333 de la LCSP.

**QUINTO.-** Una vez se haya emitido dicho Informe y siendo éste favorable o en el supuesto de que del estudio de viabilidad se concluya que no es necesario su solicitud por no concurrir los requisitos del artículo 333 LCSP iníciase el preceptivo expediente de contratación y redáctense los correspondientes Pliegos de prescripciones Técnicas por el Ingeniero Municipal y de Cláusulas administrativas particulares por el Departamento de Contratación.

**SEXTO.-** Redactados los Pliegos se solicitará Informe jurídico a la Secretaria General e Informe de Fiscalización a la Interventora Municipal."

**Noveno.-** El 10 de octubre de 2018 por parte del Ingeniero Municipal Vicente Adobes se dio traslado al departamento de contratación del Estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio del ciclo de agua

**Décimo.-** El 16 de octubre de 2018, por resolución de la alcaldía, se ordenó la exposición al público del citado estudio de viabilidad por un plazo de un mes tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento como en el BOP de Valencia.

**Undécimo.-** El 5 de noviembre de 2018 se publicó el anuncio de exposición al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Valencia número 212.

**Decimosegundo.-** Durante el plazo de exposición se presentó una alegación por parte del Grupo Político Riba-roja Pot con número de R.E. 2018003473.

**Decimotercero.-** El 21 de enero de 2019 por parte del Ingeniero Municipal se elaboró informe técnico de contestación a las alegaciones formuladas por Riba-roja Pot.

**Decimocuarto.-** En fecha 22 de enero de 2019 se incorporaron al expediente los siguientes documentos elaborados por el Ingeniero Municipal:



- Anteproyecto de Obras de abastecimiento de agua potable al parque logístico de Valencia en el T.M. de Riba-roja de Túria (anillado de la red principal de abastecimiento). La citada obra generará un coste de amortización de 1.517.623,94 €.
- Anteproyecto de Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la urbanización Entrenaranjos del T.M. de Riba-roja de Túria. La citada obra generará un coste de amortización de 1.210.743,80 €.

**Decimoquinto.** El 23 de enero de 2019 el Ingeniero Municipal informó de un error en los importes indicados en los costes de las obras previstas por cuanto no se tuvo en cuenta el importe del IVA.

**Decimosexto.-** El 4 de febrero de 2019 el Ayuntamiento en Pleno acordó:

*"Primero.- Que, a los efectos de garantizar la prestación del servicio y siguiendo lo dispuesto por los distintos Informes de la Junta Consultiva de Valenciana, HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. con CIF A-53223764 siga encargada de la gestión del servicio por el tiempo indispensable - y no considerándose como prórroga-, mientras se efectúa la nueva adjudicación.*

*Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo político Riba-roja Pot con número de R.E. 2018003473 en base al informe técnico que se transcribe en el punto decimoquinto de la parte expositiva.*

*Tercero.- Rectificar el estudio de Estudio de Viabilidad del servicio municipal ciclo integral del agua en cuanto al importe de las obras previstas conforme a lo establecido en el punto decimoséptimo de la parte expositiva.*

*Cuarto.- Someter nuevamente a exposición pública por plazo de un mes el Estudio de Viabilidad del servicio municipal del ciclo integral del agua para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre el mismo, en el Tablón electrónico Edictal del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.*

**Quinto.-** Aprobar provisionalmente los anteproyectos de obras obrantes en el expediente y que se detallan a continuación:

- Obras de abastecimiento de agua potable al parque logístico de Valencia en el T.M. de Riba-roja de Túria (anillado de la red principal de abastecimiento). La citada obra generará un coste de amortización de 1.517.623,94 €.
- Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la urbanización Entrenaranjos del T.M. de Riba-roja de Túria. La citada obra generará un coste de amortización de 1.210.743,80 €.

**Sexto.-** Someter a exposición pública por plazo de un mes los anteproyectos de obras indicados en el punto anterior para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento y en el BOP de Valencia.

**Séptimo.-** *Declarar la utilidad pública de las obras a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el [artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957](#) por el que se aprueba el Reglamento de la [Ley de Expropiación Forzosa](#)."*

**Decimoséptimo.-** El 22 de febrero de 2019 se publicó en el BOP de Valencia nº 38 y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento anuncio por el que se somete a información pública del estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio municipal ciclo integral del agua y los anteproyectos de obra a incluir en el contrato de concesión de servicio.

**Decimooctavo.-** Dentro del periodo de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Global Omnium Medioambiental, S.L. con R.E. 4980 de 22/03/2019.
- Grupo municipal Riba-roja Pot con R.E. 5015 de 22/03/2019.

**Decimonoveno.-** Por parte del Ingeniero Municipal se elaboró informe técnico de contestación de las alegaciones citadas.

**Vigésimo.-** Por parte del Ingeniero se ha redactado memoria justificativa de la necesidad del contrato e informe de insuficiencia de medios.

**Vigésimo primero.-** Asimismo se ha solicitado Informe a la Tesorera Municipal respecto a las cuestiones relativas a su área previstas en este contrato. Consta en el expediente el citado informe relativo a la calificación y régimen jurídico de las contraprestaciones.

**Vigésimo segundo.-** Consta en el expediente Estudio de viabilidad modificado, Proyecto de explotación del servicio, Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Ingeniero Municipal.

**Vigésimo tercero.-** Asimismo, consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación.

**Vigésimo cuarto.-** Por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos se ha elaborado informe sobre los anteproyectos de obras vinculados a la concesión del servicio.

**Vigésimo quinto.-** Por parte de la Secretaria General se ha elaborado informe jurídico sobre el expediente de contratación y sobre las alegaciones formuladas.

**Vigésimo sexto.-** Se ha incorporado anexo a los anteproyectos de obras de conformidad con el informe de la oficina técnica de supervisión de proyectos.

**Vigésimo séptimo.-** Consta en el expediente informe de fiscalización previa a la aprobación del expediente de contratación favorable.

**Vigésimo octavo.-** Por el departamento de contratación se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- 1 Sentencia 962/16, del TSJCV
- 2 Informe jurídico del asesor Álvaro Aleixandre
- 3 Providencia de alcaldía requiriendo informe sobre concreción de los términos de la ejecución de la sentencia
- 4 Informe emitido por el Ingeniero Municipal relativo a la providencia citada.
- 5 Acuerdo Plenario relativo a la ejecución de la sentencia y continuidad del servicio por parte de la mercantil Hidraqua hasta 31/12/2017
- 6 Informe jurídico sobre requisitos nueva ley de contratos
- 7 Acuerdo Plenario relativo a la continuidad del servicio por parte de la mercantil Hidraqua por 9 meses.
- 8 Acuerdo plenario en relación al inicio de las actuaciones preparatorias encaminadas al nuevo contrato de concesión de servicios o servicio
- 9 Estudio de viabilidad
- 10 Resolución de Alcaldía por la que se ordena la exposición al público del edicto
- 11 Publicación en el BOP y tablón de edictos del estudio de viabilidad
- 12 Alegaciones presentadas al estudio de viabilidad
- 13 Informe técnico de contestación a las alegaciones
- 14 Anteproyectos de obras incluidos en la concesión de servicios
- 15 Informe técnico relativo al error material en el importe de las obras incluidas en el estudio de viabilidad
- 16 Acuerdo de rectificación estudio viabilidad y aprob. Provisional anteproyectos de obras incluidos en la concesión de servicios
- 17 Publicación en el BOP y tablón de edictos del estudio de viabilidad y anteproyectos de obras
- 18 Alegaciones presentadas
- 19 Memoria justificativa contratación
- 20 Providencia alcaldía requerimiento informe tesorería
- 21 Informe de Tesorería relativo a la calificación y régimen jurídico de las contraprestaciones
- 22 Estudio de viabilidad modificado
- 23 Pliego de Prescripciones Técnicas
- 24 Proyecto de explotación del servicio
- 25 Informe técnico oficina supervisión proyectos
- 26 Informe técnico de contestación alegaciones
- 27 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 28 Informe Jurídico expediente de contratación y contestación alegaciones
- 29 Anexo a los anteproyectos de obras incluidos en la concesión de servicio del ciclo integral del agua
- 30 Informe de fiscalización previa a la aprobación del expediente

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En cuanto a la legislación aplicable, se trata de un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: [art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local](#) y [artículos 116 y 117, de la LCSP 2017](#), en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento

de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los [artículos 156 a158 de la LCSP 2017](#), relativo al procedimiento abierto, no estando el contrato, conforme al [artículo 20 de la LCSP 2017](#) sujeto a regulación armonizada, y los artículos 284 y siguientes en cuanto al ámbito del contrato y régimen jurídico aplicable.

**SEGUNDO.-** El artículo 28 de la LCSP-2017 establece que "1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley."

**TERCERO.-** Que el art. 116 de la LCSP-2017 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación, estableciendo que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la Intervención.

**CUARTO.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 en su apartado octavo establece que "será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos".

**QUINTO.-** Asimismo en el apartado tercero de la Disposición adicional tercera de la LCSP-2017 se establece que "los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local."

**SEXTO.-** El artículo 117 de la LCSP-2017 establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

**SÉPTIMO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, mediante Resolución de la Alcaldía 811/2018, de 22 de marzo, se delega la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos a excepción de los contratos menores en la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP corresponde al órgano interventor asistir a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos) y 3 en contra de Riba-roja Puede, acordó:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil Global Omnium Medioambiental, S.L. con R.E. 4980 de 22 de marzo de 2019 de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal de fecha 4 de abril de 2019.

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el grupo municipal Riba-roja Pot con R.E. 5015 de 22 de marzo de 2019 de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento, sendos de fecha 4 de abril de 2019.

**TERCERO.-** Aprobar el estudio de viabilidad económica de la concesión del servicio municipal ciclo integral del agua incorporando las modificaciones indicadas en las alegaciones estimatorias.

**CUARTO.-** Aprobar definitivamente los anteproyectos de obras siguientes:

- Obras de abastecimiento de agua potable al parque logístico de Valencia en el T.M. de Riba-roja de Túria (anillado de la red principal de abastecimiento). La citada obra se estima en un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 1.517.623,94 €, que resulta en un importe de 1.836.324,97 € sumando el Impuesto Sobre el Valor Añadido (21%).
- Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la urbanización Entrenaranjos del T.M. de Riba-roja de Túria. La citada obra se estima en un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 1.210.743,80 €, que resulta en un importe de 1.465.000,00 € sumando el Impuesto Sobre el Valor Añadido (21%).

**QUINTO.-** Aprobar el proyecto de explotación del servicio municipal de ciclo integral del agua que obra en el expediente administrativo.

**SEXTO.-** Aprobar el expediente de contratación del contrato de concesión de servicio público de agua potable y saneamiento, depuración y control de vertido en el término municipal de Riba-roja de Túria por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas de medioambientales y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental.

**SÉPTIMO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de referencia por procedimiento abierto, mejor relación calidad-

precio, varios criterios de adjudicación con cláusulas de medioambientales y mejoras como criterio de adjudicación y con condición especial de ejecución de carácter social y medioambiental.

**OCTAVO.-** Designar como responsable del contrato al Ingeniero Municipal, Vicente Adobes Golfe.

**NOVENO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante por un plazo de treinta y cinco días naturales con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, tal y como se establece en el art. 63 de la LCSP-2017, y en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**UNDÉCIMO.-** Asimismo, y para garantizar una mayor concurrencia y transparencia, publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea anuncio de licitación.

**DUODÉCIMO.-** Dar conocimiento de la licitación a través del Twitter de la Oficina de Atención al Licitador Municipal @Riba\_licita

**Audio:** 01.mp3

**Video:** <http://videople.es/1540>

## **2.- 1845/2019/GEN, ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL NÚMERO 28/2019 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto municipal con nº 28/2019, mediante la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gastos, al objeto de modificar el área de gasto asignada a los créditos afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, para atender las siguientes actuaciones:

- Obras de recuperación de la torre y muralla época andalusí y puesta en valor de su entorno... por importe de 415.000,00 Euros.
- Obras de reforma en vivienda municipal tutelada... por importe de 150.000,00 Euros.

Visto que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo electrónico SIGA 1623/2019/GEN que consta de los siguientes documentos:

1. Memoria de la Alcaldía.
2. Providencia de la Alcaldía.
3. Informe de intervención nº 222/2019.
4. Informe de intervención nº 223/2019.

Visto que la aprobación de la transferencia propuesta en ningún caso supone la aprobación de ninguna fase contable del presupuesto municipal que, en todo caso, quedará sometida al correspondiente control interno de la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL, y lo dispuesto en los artículos 40 a 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos) y 3 abstenciones de Riba-roja Puede, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente 28/2019 de modificación de créditos mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gastos, conforme el siguiente detalle:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A MINORAR DEL ESTADO DE GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE A REDUCIR
151/60000 Patrimonio Municipal del Suelo	565.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR DEL ESTADO DE GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE A INCREMENTAR
336/60000 Patrimonio Municipal del Suelo	415.000,00
2311/62200 Patrimonio Municipal del Suelo	150.000,00

**SEGUNDO.-** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.-** Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el debate se presenta enmienda por el Grupo Riba-roja Puede que se reproduce a continuación:

## **“Enmienda a la Propuesta de Acuerdo de modificación presupuestaria**

### **Donde dice**

Aplicaciones Presupuestarias a Minorar del Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Importe a Reducir
151/60000 Patrimonio Municipal del Suelo	565.000,00

Aplicaciones Presupuestarias a Incrementar del estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Importe a Incrementar
336/60000 Patrimonio Municipal del Suelo	415.000,00
2311/62200 Patrimonio Municipal del Suelo	150.000,00

### **Poner**

Aplicaciones Presupuestarias a Minorar del Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Importe a Reducir
151/60000 Patrimonio Municipal del Suelo	150.000,00

Aplicaciones Presupuestarias a Incrementar del estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Importe a Incrementar
2311/62200 Patrimonio Municipal del Suelo	150.000,00”

Sometida a votación esta enmienda es desestimada por 3 votos a favor de Riba-roja Puede y 11 en contra (6 PSPV, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 Ciudadanos).

**Audio: 02.mp3**

**Video: <http://videople.es/1541>**

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 13:20 horas del mismo día de su iniciación.